



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00284 -00
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA CORREA VÁSQUEZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA, ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER Y CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA DE LA FÓRMULA CONCILIATORIA PROPUESTA POR LA ENTIDAD DEMANDADA.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la abogada **MARICEL LONDOÑO RICARDO** portadora de la tarjeta profesional N° 191.351 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del poder conferido; y se acepta la sustitución que del poder hace la profesional del derecho en la abogada **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO** portadora de la tarjeta profesional N° 156.773 de la misma Corporación, para continuar ejerciendo la defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Ahora bien, se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Por último, se dispone incorporar en el expediente, la **Certificación No. 000622022** emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial el 11 de enero de 2022, por medio de la cual, **SE PROPONE FÓRMULA CONCILIATORIA**, y de la misma se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de **OCHO (8) DÍAS**, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia por estados; vencidos los cuales se continuará, de ser del caso, con el trámite normal del proceso, procediendo de contera a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia propia de estos asuntos, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9131ffdc185972552f8a3630d1617830a97cad7e38d655afef78e959112fcfc6**

Documento generado en 17/02/2022 01:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>